



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 03/2025

A: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

DE: Unidad de Investigación y Orientación Metodológica.

C.C.: Comité de Gestión de Calidad.

OBJETO: Remitir propuesta para aprobación del Reglamento General de Investigación Académica de la carrera de Derecho y Cátedra 2025

FECHA: 03-01-2025

Mg. Abg. Alicia Paola Alderete Balbuena

Unidad de Investigación y Orientación Metodológica

Por el presente documento la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA”, remite la propuesta del Reglamento General de Investigación Académica de la carrera de Derecho y Cátedra del año 2025, para su aprobación y posterior comunicado a toda la comunidad educativa. Se adjunta el mencionado reglamento.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS – REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA DE DERECHO Y DE CÁTEDRA

Aprobado por Resolución N.º 60/2025 del Consejo Superior Ejecutivo
Cnel. Oviedo – Año 2025

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti
Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com
Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA DE DERECHO Y DE CÁTEDRA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar la organización, planificación, ejecución, evaluación y socialización de las actividades de investigación de la Carrera de Derecho de EDUPCA, en sus modalidades institucional y por cátedra.

Art. 2. Fundamentación

La investigación constituye un eje transversal de la formación profesional, en concordancia con la Constitución Nacional, la Ley N.º 4995/13 de Educación Superior, la Ley N.º 3696 de creación de EDUPCA, así como los lineamientos en materia de calidad académica.

Art. 3. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria a:

- Unidad de Investigación y Orientación Metodológica (UIOM).
- Docentes y tutores de la Carrera de Derecho.
- Estudiantes de grado y posgrado.
- Órganos colegiados de EDUPCA en materia académica, administrativa y de calidad.

Art. 4. Principios rectores

La investigación en Derecho se regirá por los principios de:

1. Pertinencia social y académica.
2. Honestidad intelectual y originalidad.
3. Alineación institucional (líneas aprobadas por el CSE).
4. Calidad científica y metodológica.
5. Transparencia y trazabilidad.
6. Mejora continua.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 5. Unidad de Investigación y Orientación Metodológica (UIOM)

La UIOM es la instancia responsable de coordinar, planificar, monitorear y evaluar la investigación de la carrera y por cátedra, conforme al Manual de Funciones aprobado por EDUPCA.

Art. 6. Roles institucionales en la investigación

1. **Consejo Superior Ejecutivo (CSE):** máxima autoridad institucional en materia académica y administrativa. Le corresponde:
 - Aprobar reglamentos, líneas de investigación, proyectos institucionales y presupuestos.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

- Resolver en última instancia cualquier situación no prevista en este reglamento.
 - Emitir resoluciones que otorgan validez oficial a las decisiones académicas, administrativas y de investigación.
2. **Comité de Gestión de la Calidad:** órgano técnico de evaluación y seguimiento que debe:
- Analizar los informes semestrales y anuales de investigación.
 - Emitir dictámenes de calidad sobre compendios, informes de resultados y evidencias.
3. **Unidad de Investigación y Orientación Metodológica (UIOM):** órgano operativo responsable de:
- Coordinar y ejecutar los proyectos de investigación institucionales y por cátedra.
 - Proveer formatos e instrumentos estandarizados (proyectos, informes, encuestas).
 - Elaborar y elevar informes semestrales y anuales a la **Dirección Académica** y al **CSE**, con copia al **Comité de Gestión de la Calidad**.
4. **Docentes de cátedra:** desarrollan anualmente proyectos de investigación vinculados a su asignatura, conforme a las líneas institucionales y formatos aprobados.
5. **Tutores de TFG:** asesoran a los estudiantes en la elaboración de Trabajos Finales de Grado, garantizando pertinencia metodológica y originalidad.
6. **Estudiantes:** participan en proyectos, semilleros, jornadas de socialización y encuestas de validación y satisfacción.

CAPÍTULO III – LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 7. Líneas vigentes

La investigación en Derecho se desarrollará dentro de las líneas institucionales actualizadas y aprobadas por resolución del CSE.

Art. 8. Actualización

La revisión y actualización de líneas de investigación será anual, bajo informe técnico de la UIOM y aprobación del CSE.

CAPÍTULO IV – INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL Y POR CÁTEDRA

Art. 9 – Investigación Institucional

Los proyectos de investigación institucional son aquellos aprobados mediante resolución del CSE y desarrollados por equipos interdisciplinarios conformados por docentes, investigadores, tutores de TFG y estudiantes de la Carrera de Derecho de EDUPCA.

Estos proyectos deberán:

1. Estar alineados con las líneas institucionales vigentes.
2. Contar con presupuesto aprobado y calendarización oficial.
3. Generar productos verificables (informes técnicos, artículos, ponencias, compendios, publicaciones en repositorio).
4. Ser objeto de seguimiento y evaluación por la UIOM, con dictamen técnico del Comité de Gestión de la Calidad y socialización pública de resultados.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

Procedimiento de la investigación por carrera

a) Presentación del proyecto:

- La UIOM, en coordinación con la Dirección Académica y equipos docentes/investigadores, formula el plan de investigación institucional (formato oficial).
- Se presenta en Mesa de Entrada para registro y remisión al CSE (aprobación por resolución).
- Una vez aprobado, la UIOM registra en el Libro/Registro institucional y archiva en el Repositorio digital.

b) Ejecución:

- La UIOM coordina la ejecución con participación activa de docentes y estudiantes.
- Se conforman equipos interdisciplinarios bajo supervisión de la UIOM.
- Modificaciones sustanciales se ingresan por Mesa de Entrada y se elevan al CSE para validación.

c) Informe final:

- La UIOM, con los equipos participantes, elabora el informe final estandarizado.
- Se entrega en Mesa de Entrada para registro y remisión al CSE; copia al Comité de Gestión de la Calidad.
- La UIOM registra y archiva (Libro/Registro y Repositorio digital).

d) Validación Y Resolución y seguimiento (CSE):

- El CSE aprueba formalmente por resolución, dispone medidas de mejora y ordena la difusión de resultados.
- Encomienda a la Dirección Académica y a la UIOM la ejecución y seguimiento, con informe en el siguiente periodo de gestión.

Art. 10. Socialización de la investigación de la carrera

La UIOM, en coordinación con la Dirección Académica, garantizará la difusión de resultados mediante:

1. Jornadas Académicas Generales de Investigación de la Carrera (al menos una vez por año).
2. Revistas y Boletines Institucionales (impresos y electrónicos).
3. Repositorio Institucional Digital (registro y archivo obligatorio).
4. Eventos Académicos y Científicos Externos, cuando corresponda, con autorización y apoyo del CSE.

Art. 11 – Medios de verificación de la investigación

Todo proyecto institucional deberá contar con:

1. **Acta/constancia de inclusión** en líneas institucionales vigentes (UIOM/Dirección Académica) y validez metodológica.
2. **Resolución del CSE** (aprobación formal del proyecto).
3. **Informe Final Estandarizado:** elaborado por la UIOM con equipos participantes; presentado por Mesa de Entrada para registro y remisión al CSE; copia al Comité de Gestión de la Calidad, registro en Libro/Registro y Repositorio digital de EDUPCA por la UIOM.
4. **Encuestas de verificación y satisfacción** (docentes y estudiantes), sistematizadas por la UIOM y validadas por el Comité de Gestión de la Calidad.
5. **Evidencias de socialización** (actas, listas, fotos, videos, boletines, publicaciones en repositorio).

Art. 12 – Investigación por Cátedra

Cada asignatura deberá desarrollar, de manera obligatoria y anual, al menos un proyecto de investigación

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

vinculado a su área de estudio, coherente con las líneas institucionales vigentes aprobadas por el CSE.
Requisitos:

1. Formulación por el docente responsable (formato UIOM).
2. Participación activa de estudiantes en todas las fases.
3. Entrega en versión digital y física para registro en la UIOM.
4. Socialización en jornadas internas, boletines y repositorio institucional.

Art. 13 – Procedimiento de la investigación por cátedra

1. Presentación del proyecto:

- El docente responsable formula el plan (formato UIOM).
- Presenta por Mesa de Entrada para registro y remisión a la UIOM.
- La UIOM verifica coherencia con líneas institucionales, registra y archiva (Libro/Registro y Repositorio digital).

2. Ejecución:

- El docente, con participación activa de estudiantes, desarrolla el proyecto.
- La UIOM acompaña con apoyo metodológico y supervisa avances.
- Modificaciones importantes se ingresan por Mesa de Entrada para registro y validación por la UIOM (y, si corresponde, elevación al CSE).

3. Informe final:

- El docente elabora el informe final (formato UIOM).
- Entrega en Mesa de Entrada para registro y remisión a la UIOM.
- La UIOM registra (Libro/Registro) y archiva (Repositorio digital) y prepara expediente para validación.

4. Validación:

- La UIOM, conjuntamente con la Dirección Académica, consolida informes y los presenta al CSE en los informes semestrales y anuales.

5. Socialización:

Difusión obligatoria a cargo de la UIOM, docentes responsables y Dirección Académica, mediante:

- a) Jornadas académicas internas (semestrales/anuales).
- b) Boletines institucionales y publicaciones digitales.
- c) Repositorio institucional de investigaciones de la Carrera de Derecho.

Cada acción debe contar con responsable y evidencias de ejecución.

Art. 14. Medios de verificación (cátedra)

1. **Constancia de registro UIOM** del proyecto (líneas institucionales vigentes y validación metodológica).
2. **Resolución del CSE** cuando corresponda (en caso de elevación a proyecto institucional o financiamiento específico).
3. **Informe final estandarizado** (docente responsable → Mesa de Entrada → UIOM → registro/archivo en repositorio y Libro/Registro).
4. **Encuestas de verificación y satisfacción** (UIOM → sistematiza; Comité de Calidad → valida).
5. **Evidencias de socialización** (actas, fotos/videos, boletines, repositorio).

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

CAPÍTULO V – INSTRUMENTOS Y FORMATOS

Art. 15 – Instrumentos obligatorios (UIOM)

La UIOM diseña, actualiza y provee los formatos estandarizados, de uso obligatorio en toda investigación (institucional y por cátedra):

1. Proforma de proyecto.
2. Bitácora de investigación.
3. Proforma de informe final.
4. Encuesta de satisfacción.
5. Encuesta de verificación de cumplimiento.
6. Encuesta de validación de pertinencia.

Art. 16 – Rúbricas y control de originalidad

1. Rúbricas metodológicas: diseñadas por la UIOM para evaluar proyectos, parciales y finales.
 - Miden: claridad de objetivos, rigor metodológico, calidad de fuentes, análisis de resultados, impacto.
 - Aplicación:
 - En cátedra: aplicadas por el docente, con participación de estudiantes, bajo supervisión y validación de la UIOM.
 - En institucional: aplicadas por la UIOM en coordinación con la Dirección Académica y revisión del Comité de Gestión de la Calidad.
2. Control de originalidad:
 - Todos los trabajos se someten al proceso de verificación (Reglamento Antiplagio EDUPCA).
 - La UIOM emite la certificación oficial de originalidad y la incorpora al expediente (cátedra e institucional).
 - El Comité de Gestión de la Calidad verificará la existencia de esta certificación como requisito obligatorio.
 - Ningún informe final será válido sin este requisito.

CAPÍTULO VI – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 17 – Informes semestrales y anuales

La UIOM presentará a la Dirección Académica, al Comité de Gestión de la Calidad y al CSE:

- Un informe semestral (indicadores de gestión y resultados).
- Un compendio anual de investigaciones (resultados e impacto académico, institucional y social).

Art. 18 – Evaluación

Los proyectos de investigación serán evaluados bajo criterios estandarizados de:

1. Pertinencia social y académica.
2. Calidad metodológica.
3. Resultados y productos generados.
4. Impacto académico y social.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

5. Cumplimiento del cronograma y uso adecuado de recursos.

La evaluación se realizará con rúbricas metodológicas y será responsabilidad de la UIOM, en coordinación con el Comité de Gestión de la Calidad y el CSE para conocimiento y/o aprobación según corresponda.

CAPÍTULO VII – FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Art. 19 – Presupuesto de investigación por cátedra

Cada proyecto por cátedra contará con un presupuesto básico de apoyo. La UIOM, en coordinación con la Dirección Académica, definirá requerimientos y gestionará la provisión de recursos, conforme al presupuesto aprobado por el CSE.

Art. 20 – Presupuesto de investigación de la carrera

Los proyectos institucionales contarán con asignación presupuestaria específica, aprobada anualmente por el CSE, en coordinación con la Dirección General Administrativa y de Gestión de Talento Humano. Recursos destinados a ejecución de proyectos, publicaciones, jornadas, congresos y actividades afines.

Art. 21 – Ejecución y control presupuestario

La Dirección General Administrativa y de Gestión de Talento Humano ejecutará el presupuesto asignado. La UIOM, junto con la Dirección Académica, presentará informes semestrales y anuales de uso de recursos al CSE. El CSE podrá disponer medidas correctivas y de mejora.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES TRANSVERSALES

Art. 22 – Relación con el Reglamento de TFG

Todo TFG deberá:

1. Alinearse a las líneas institucionales vigentes (aprobadas por el CSE).
2. Ajustarse al Reglamento de TFG de EDUPCA.
3. Contar con tutoría aprobada.
4. Pasar por control de originalidad (Reglamento Antiplagio).

Art. 23 – Relación con el Reglamento Antiplagio

Todos los proyectos (institucionales, por cátedra, TFG, informes o publicaciones) deberán:

1. Someterse a control de originalidad (Reglamento Antiplagio).
2. Adjuntar **certificación de originalidad emitida por la UIOM** al expediente correspondiente (cátedra, institucional o TFG).
3. En caso de plagio: se aplicarán las sanciones del Reglamento Antiplagio y demás medidas que correspondan.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES

Art. 24 – Casos no previstos

Cualquier situación no contemplada será analizada por la Dirección Académica y la UIOM, que elaborarán informe técnico con recomendaciones y lo elevarán al CSE, quien resolverá mediante resolución fundada.

- **Art. 25 – Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por Resolución del CSE. Su aplicación será permanente y podrá ser revisado o actualizado por el CSE cuando lo exijan las disposiciones o recomendaciones de los órganos de calidad de EDUPCA.

.....

Mg. Abg. Alicia Paola Alderete Balbuena

Unidad de Investigación y Orientación Metodológica

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

Acta N° 60/2025

Cnel. Oviedo, 09 de enero 2025

En la Sede Central del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “EDUPCA”, CREADA POR LEY DE LA NACION N 3693/2008, ubicada en la ciudad de Cnel. Oviedo, siendo las 19:00 horas del día Jueves 09 del mes de enero del 2025, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Armando Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, la Dra. Luz María Benegas de Guevara, Vicepresidenta del Consejo Superior Ejecutivo, el Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas, Miembro del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martín Iván Schmeda, Secretario General, del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar:

EL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA DE DERECHO Y CÁTEDRA AÑO 2025.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el buen desempeño de la institución, revisar y aprobar el punto mencionado anteriormente.

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento General de Investigación Académica de la carrera de Derecho y Cátedra año 2025, propuesto por la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica, según Memorándum N° 03 de fecha 03/01/2025.-

.....
Mg. Luz María Benegas de Guevara
Vicepresidenta del C.S.E.

.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.

.....
Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas
Miembro C.S.E.

.....
Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General del C.S.E.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 60/2025

DE: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

A: Unidad de Investigación y Orientación Metodológica.

C.C.: Comité de Gestión de Calidad.

OBJETO: Remitir aprobación del Reglamento General de Investigación Académica de la carrera de Derecho y Cátedra 2025

FECHA: 10-01-2025

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.

Por el presente documento El Consejo Superior Ejecutivo del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA” remite la aprobación del Reglamento General de Investigación Académica de la carrera de Derecho y Cátedra año 2025, propuesto por la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica, según Memorándum N° 03 de fecha 03/10/2025. Se adjuntan Resolución C.S.E.

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí
Consultas: (0973) 297 417 / edupcapy@yahoo.com
Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

RESOLUCIÓN N° 60/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA DE DERECHO Y CÁTEDRA DEL AÑO 2025, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA”.

Cnel. Oviedo, 10 enero del 2.025

VISTO: La necesidad de aprobar Reglamento General de Investigación Académica de la carrera de Derecho y Cátedra del año 2025, de la Sede Central de Coronel Oviedo, Departamento Caaguazú, año 2.025.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

QUE, La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.

QUE, por unanimidad el Consejo Superior Ejecutivo ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento General de Investigación Académica de la carrera de Derecho y Cátedra del año 2025, conforme a los propuesto por la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica, según Memorándum N° 03 de fecha 03/01/2025, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA” CREADA POR LEY 3693/2008;

RESUELVE

- ❖ **Artículo 1. APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA DE DERECHO Y CÁTEDRA DEL AÑO 2025, del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.**
- ❖ **Artículo 2. SOCIALIZAR Y COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

.....
Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.

.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo

Visión: Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.